Bogotá D.C., 24 de octubre de 2023

Ref.: Verbal – Auto admite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00861-00

Subsanada en debida forma y en virtud a que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes, así como aquellos dispuestos en los artículos 368 y 369 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por **JENNIFFER BORBÓN ROBLES y ALEXANDER GIL OSIORIO** contra la sociedad **PRABYC INGENIEROS S.A.S.**

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal, de conformidad con el artículo 368 y 369 *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el mencionado artículo 369, para lo cual habrá de notificársele la presente providencia en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En este último evento, hágasele saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

QUINTO: NEGAR las medidas cautelares solicitadas al interior de este asunto, dado que las mismas no se encuentran taxativamente señaladas en el artículo 590 del CGP para este tipo de asuntos, además, tampoco se satisfacen los presupuestos del literal C de la norma citada, pues no se advierte que exista una amenaza o vulneración al derecho que aquí se busca reconocer y/o declarar, al no practicar dicha cautela.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado Juan Luis Palacio Puerta como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 168 del 25 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ecfe4e4d66ca86c18e122830128eddf59b20e15962d2af20f6110b67ce857e**
Documento generado en 24/10/2023 04:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica